

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, la presente demanda para estudiar su admisión, después de subsanar las falencias de las que adolecía la misma.

Supía, 24 de octubre de 2022


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA-CALDAS

Interlocutorio N°745

Veintiséis (26) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso: CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y
REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Solicitante: OLGA LUCÍA PALACIO ARISTIZÁBAL C.C25.211.680

Radicado: 17777408900120220036500

Procede el despacho a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia.

I.- ANTECEDENTES

La presente demanda, en la que se ha aportado el registro civil nacimiento, partida de bautismo y registro civil de defunción de HÉCTOR MARIO PALACIO ARISTIZÁBAL, así como también los documentos de la señora OLGA LUCÍA PALACIO ARISTIZÁBAL.

Encontrándose acreditado el parentesco de la solicitante con el causante HÉCTOR MARIO PALACIO ARISTIZÁBAL en el sentido que es su progenitora, se consolida la legitimación en la causa por activa, se hará el estudio de admisibilidad correspondiente del presente proceso.

CONSIDERACIONES

1.- En virtud a que la demanda se encuentra ajustada a las exigencias de los artículos 82, 84, 89 y 577 del Código General del Proceso, es procedente su admisión.

2.- Este despacho es el competente para conocer de la demanda en razón a la naturaleza del asunto.

3.- A la presente demanda se le imprimirá el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria, conforme dispone los artículos 577, 578 y siguientes del Código General del Proceso.

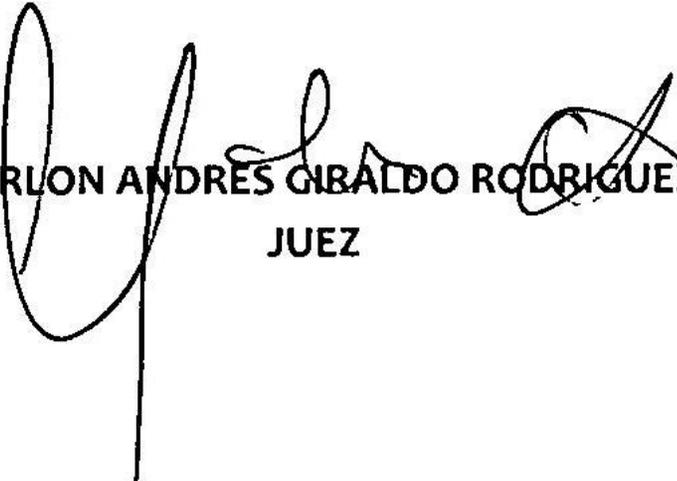
Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Supía, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar solicitud de CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO y DEFUNCIÓN del causante HÉCTOR MARIO PALACIO ARISTIZÁBAL, en cuanto a la fecha de nacimiento del mismo.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria, de que tratan los artículos 577, 578 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°169 del 27 de octubre de 2022


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA